



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0057713/2015

CÓRDOBA; 13 DIC 2016

VISTO:

El presente expediente y sus agregados, por los cuales se eleva informe de inasistencias sin justificar del agente Sr. Fernando Oscar FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal N° 1907/2015 y 728/2016, se dispone que por Oficina de Sumarios se sustancie el correspondiente Sumario Administrativo a fin de atribuir o deslindar las responsabilidades que correspondan con motivo de las faltas injustificadas en las que ha incurrido el agente de Sr. Fernando Oscar FERREYRA;

Que en la Conclusión N° 3076, llevada a cabo por la Oficina de Sumarios, el señor Abogado Instructor aconseja aplicar al agente la sanción disciplinaria de cesantía;

Que la Oficina de Sumarios aconseja en el citado Informe determinar el monto correspondiente a los 33 días no laborados ni justificados por el agente FERREYRA, para intimarlo a su reintegro, bajo apercibimiento de serle requerido por la vía judicial;

Que el Decreto 366/06, en su Art. 143, inc. a), establece: ...“Son causales de cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos posteriores a la primera...”

El Dictamen N° 59592 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Universidad Nacional de Córdoba cuyo criterio se comparte;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aplicarle al agente Sr. Fernando Oscar FERREYRA, (Leg. 42867), la sanción depurativa de Cesantía, de acuerdo a las disposiciones del Art. 143º inc. a), del Decreto 366/06.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


EXPTE-UNC:0057713/2015

Art. 2º.- Ordenar al Área Sueldos que determine el monto correspondiente a los 33 días no laborados ni justificados por el agente Sr. Fernando Oscar FERREYRA, e intime mediante citación al agente a efectos de acordar con el mismo la forma de hacer efectivo el reintegro de lo percibido de más. Bajo apercibimiento de serle requerido por la vía judicial, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Rectoral 855/2010.

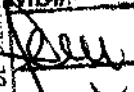
Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al Interesado, comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, al Área Personal, incorpórese al legajo personal, y gírense las presentes actuaciones al Área Sueldos.

  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 1945

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	MBA/ISSAQ
	
	AREA OPERATIVA